

## ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED]  
funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores, en adelante la Inspección,

**CERTIFICAN:** Que se personaron los días 22 a 25 de mayo de 2018 en el emplazamiento de la Central Nuclear de Santa María de Garoña (CNSMG), que se encuentra en situación de cese definitivo de explotación declarado por la Orden IET/1302/2013 de 5 de julio.

El titular de la CNSMG (en adelante el titular) fue informado de que la Inspección tenía por objeto verificar su gestión en lo referente a la formación del personal con licencia de operación (PLO) y del personal sin licencia de operación (PSL) que trabaje para la central nuclear y cuyas funciones estén relacionadas con la operación segura de la planta. El alcance de esta inspección comprende los años 2016 y 2017, siguiendo el procedimiento técnico del CSN PT.IV.208, dentro del Plan Base de inspección del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales nucleares en operación (SISC). La agenda de inspección había sido adelantada al titular días antes de la inspección (se adjunta como Anexo 1 de la presente Acta).

La normativa específica cuyo cumplimiento es objeto de comprobación en esta inspección se basa en las siguientes Instrucciones de Seguridad del CSN:

*IS-11, de 21 de febrero de 2007, sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares, vigente en su totalidad desde el 27 octubre de 2007.*

*IS-12, por la que se definen los requisitos de cualificación y formación del personal sin licencia, de plantilla y externo, en el ámbito de las centrales nucleares, vigente en su totalidad desde el 12 de mayo de 2009.*

La Inspección fue recibida por las siguientes personas: D. [REDACTED] Técnico de Formación de CNSMG; D. [REDACTED] Técnico de Formación de CNSMG; D. [REDACTED] Responsable de Operación y Nuclear de CNSMG, que recibieron a la Inspección en representación del titular y manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección. Otros representantes del titular que atendieron parcialmente a la Inspección fueron: [REDACTED], Director de Administración y RRHH; D. [REDACTED] Jefe de Sección de RRHH; D. [REDACTED] Responsable de Operación y Contraincendios; D. [REDACTED] Director de central; Dña. [REDACTED] Coordinador de Formación de Operación.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

La Inspección siguió el procedimiento de inspección PT.IV.208 "*Formación del personal*", realizando comprobaciones documentales y entrevistas, destacándose los siguientes hechos observados más relevantes:

### ***Organización y recursos de Formación***

Se solicitó conocer los recursos humanos de que dispone el titular para realizar las funciones y tareas asociadas a la formación del personal.

Los representantes del titular indicaron que, de acuerdo al Reglamento de Funcionamiento en Parada vigente (RFP Rev. 0), las funciones correspondientes a la Formación del personal se distribuyen entre la sección de Recursos Humanos (RRHH) del área de Administración y Recursos Humanos y el grupo de Operación y Nuclear, dentro del área de Central Nuclear.

Las funciones correspondientes a Formación dentro del grupo de Administración y Recursos Humanos, son desarrolladas por un técnico de formación a tiempo completo apoyado por otro a tiempo parcial, y teniendo responsabilidades sobre este tema el jefe de sección de RRHH y el director del área. Se cuenta asimismo con el apoyo (a tiempo parcial) de un administrativo de una empresa externa. Las funciones desarrolladas dentro de esta sección son las relativas a la formación de personal sin licencia, así como la centralización y control de la formación realizada por el personal con licencia, de cuya gestión se encarga el grupo de Operación y Nuclear.

Dentro del grupo de Operación y Nuclear las funciones de formación son desarrolladas principalmente por dos personas con licencia de operación, apoyadas por el director de Operación y Nuclear y con la supervisión del Director de Central.

Se dispone también de personal de otras secciones, que de forma puntual realiza labores de instructor en determinadas materias para las cuales se le considera preparado técnicamente.

Finalmente, desarrollan funciones ligadas a la formación los miembros de los Comités de Formación de los grupos y secciones.

Se mostraron a la Inspección los listados de todo el personal que realiza funciones relacionadas con formación, tal como se describen en los párrafos anteriores.

La Inspección preguntó por los programas informáticos utilizados para el control y gestión de la formación. Los representantes del titular indicaron que el sistema informático seguía siendo el mismo que se había explicado en la inspección realiza por el CSN en 2016:

- Excel para gestión de los listados de tareas asociados al Diseño Sistemático de la Formación (DSF).
- El sistema de gestión documental de la central, SITA, para la gestión y control de los procedimientos de formación
- Un módulo del sistema de gestión documental de Garoña, SITA, para control de las imparticiones.

Los representantes del titular indicaron que el proyecto de traspaso de la información del DSF al sistema de gestión de la central, al tratarse de un “proyecto de continuidad” (mejora en caso de no ir a cese definitivo) había sido cancelado. Explicaron que, dada la reducción de recursos y que el volumen de información que actualmente manejan es menor que en situación de operación, se consideró que el sistema informático de gestión de la formación se estaba utilizando era suficiente para la situación actual de la planta.

### ***Diseño Sistemático de la Formación***

La Inspección preguntó cómo el titular, basándose en el Diseño Sistemático de la Formación (DSF), había adaptado los programas de formación tanto del personal con licencia de operación (PLO) como del resto de personal sin licencia de operación (tanto propio como externo) a la situación de cese definitivo de explotación.

Los representantes del titular indicaron primeramente la facilidad de este proceso de adaptación gracias a disponer previamente de un programa de formación definido mediante el DSF, en especial, a disponer de un listado de tareas asociadas a cada puesto.

Los representantes del titular explicaron que han realizado una actualización del DSF para la situación de cese, adaptando los programas de formación y los contenidos de los módulos formativos a la situación actual de la planta. Para ello se han basado en

las Especificaciones Técnicas y los procedimientos de operación en parada (los vigentes actualmente) y en los sistemas que aún siguen estando disponibles en planta.

En dicha actualización se ha comprobado si cada una de las tareas asociadas al puesto seguía teniendo vigencia en función de los documentos mencionados anteriormente. Aquellas que dada la configuración actual de la planta no van a volver a ser ejecutadas se han eliminado de los listados de tareas. Las únicas tareas nuevas identificadas en la situación actual de la planta son las asociadas al Almacén Temporal Individualizado (ATI).

Los representantes del titular explicaron que, una vez estaban definidas las tareas, procedían a modificar los programas de formación continua y el contenido de los módulos formativos (en algunos casos adaptando los ya existentes y en otros casos creándolos nuevos).

Dicho análisis ha sido realizado por personal propio experto de cada una de las secciones y revisado y aprobado por los jefes de las correspondientes secciones. En el caso del personal con licencia de operación, las tareas han sido definidas por dos operadores, revisadas por el responsable de Operación y Nuclear y aprobadas por el responsable de Operación y Contraincendios. En el resto de secciones el proceso ha sido análogo.

Dicho proceso de actualización comenzó en otoño de 2017 y en el momento que tuvo lugar la inspección ya habían sido actualizados todos los procedimientos de formación, siendo los programas de formación de 2018 los adaptados a la situación de cese definitivo. Para la formación general continua se ha mantenido la misma estructura y contenidos que antes del cese, reduciendo la duración de los cursos de Cultura de Seguridad y FFHH; mientras que en formación específica, cada sección se está adaptando a las necesidades propias del estado actual.

Para el caso de determinadas secciones, los procedimientos que recogen los programas de formación continua no se habían revisado antes de editar el programa de formación de 2018. Los representantes del titular explicaron que en estos casos, se han basado en los procedimientos previos, analizando en los comités de formación las modificaciones que era necesario introducir.

Los representantes del titular indicaron que tienen previsto realizar en el futuro nuevas adaptaciones de los programas de formación (listados de tareas por puesto y módulos formativos) para adaptar la formación del personal al estado actual de la planta.

La Inspección preguntó acerca de las tareas asociadas al ATI. Los representantes del titular explicaron que aún no han sido incorporadas (ni a la formación del PLO ni al resto del personal) ya que para ello necesitan tener aprobados de forma oficial de todos los procedimientos del ATI, que deberá elaborar [REDACTED]. Explicaron que, más concretamente, desarrollaran las tareas cuando dispongan de los procedimientos asociados al contenedor (a la carga, prueba, inspección,...), a los equipos auxiliares suministrados también por [REDACTED] y hayan sido concedidas todas las autorizaciones de puesta en servicio del ATI.

La Inspección preguntó por la definición de la formación inicial específica asociadas a las cualificaciones de los jefes y directores. Los representantes del titular indicaron que ya habían sido definidas y recogidas en el procedimiento *RCF-DIRECCION* ("*Requisitos de formación y cualificación de directores de Nuclenor*"), revisión 0 de marzo de 2018.

La Inspección preguntó acerca de los indicadores de la formación y por la previsión que tenía el titular de modificarlos para adaptarse a los indicadores propuestos por INPO. Los representantes del titular explicaron que tras la comunicación del cese definitivo de explotación, habían decidido mantener los indicadores de la formación que tenían.

Explicaron que disponen de indicadores mensuales y anuales, siendo los principales los asociados a la adherencia de las horas de formación realizadas a las programadas y a las presentaciones de los cursos por parte de los directores o superiores jerárquicos. Además tienen previsto que en caso de incumplimiento de los valores esperados, se abran acciones del PAC para corregir las deficiencias. Explicaron asimismo que anualmente realizan una autoevaluación de la formación, en la cual también se analizan las expectativas de la dirección respecto a la formación y su cumplimiento.

Los representantes del titular indicaron que además disponen de una guía para la medida de la eficacia de la formación (FO-GUIA-015), que trata de comprobar dicha eficacia mediante el impacto operacional y la transferencia al puesto de trabajo. En esta guía se están incluyendo como anexos formatos para analizar la transferencia de la formación al puesto. Hasta el momento cuentan con formatos para aspectos de formación en Protección Radiológica (mediante la medida de indicadores de vestimenta, zonas de paso, medidas radiológicas, etc.), prevención de riesgos laborales en trabajo en campo; factores humanos y cultura de seguridad, y uso de grúas y polipastos. Está previsto el desarrollo de nuevos formatos para otros aspectos específicos una vez se prueben los definidos hasta ahora y se vea su utilidad.

### ***Formación del personal con licencia de operación.***

La Inspección preguntó acerca de los puestos que componen el turno de operación y sus funciones. Los representantes del titular explicaron que según las Especificaciones Técnicas de Parada vigentes, el requisito mínimo es que haya una persona con licencia de operación en sala de control, lo que conlleva que todo el personal de los turnos tenga capacidad para operar los dispositivos de control. Actualmente los turnos están compuestos por dos personas con licencia de operación: un jefe de turno y un operador de sala de control.

Los representantes del Titular explicaron las funciones de ambos puestos:

- **Jefe de Turno.** Es el máximo responsable de la planta, de forma análoga a las centrales en explotación; y adicionalmente tiene la capacidad de operar los paneles (todos los sistemas disponibles). Esto conlleva que el jefe de turno, que tiene licencia de supervisor, realiza las mismas prácticas que el operador de sala para mantener la capacitación de operar los paneles. Sin embargo en la revisión del Reglamento de Funcionamiento en Parada sólo establece como función del jefe de turno *“dirigir la operación de la instalación”*.
- **Operador de Sala.** Es el responsable de operar los dispositivos de control bajo la dirección del jefe de turno, estando reflejado así en el Reglamento de Funcionamiento en Parada. Pueden tener licencia de operador o licencia de supervisor (concretamente en el momento que tuvo lugar la inspección, seis de ellos tenían licencia de operador y otros tres de supervisor), lo cual está contemplado en el Reglamento de Funcionamiento en Parada.

La normativa vigente establece que la licencia de supervisor *“capacita para operar los dispositivos de control y protección en circunstancias específicamente procedimentadas o necesarias para la seguridad nuclear”*. Sin embargo, la capacidad del jefe de turno de operar los dispositivos de control no está recogida en el Reglamento de Funcionamiento de Parada de CNSMG ni en otro documento o procedimiento análogo.

La Inspección preguntó por el programa de formación continua del PLO y por los listados de tareas una vez realizadas las actualizaciones de los mismos expuestas anteriormente. Los representantes del titular mostraron el procedimiento FO-GIP-002 (*“Programa de entrenamiento continuado de licencias de Operación”*) en el cual se recoge tanto el programa de formación, como los listados de tareas como los contenidos de los módulos formativos.

La Inspección revisó el listado de tareas, en especial en lo referente al manejo de combustible y a la piscina de combustible gastado. Además se preguntó si se había

planteado al resto del personal con licencia (que no había participado en la actualización de los listados de tareas y del programa de formación) su conformidad con la propuesta final. Ante la pregunta, los representantes del titular indicaron que valorarían esa posibilidad como complemento para ratificar los cambios realizados.

Dentro del programa de formación continua se incluye:

- Prácticas operativas en sala de control. En el programa se establece un listado de sistemas sobre los que deben realizarse prácticas, bien sea mediante la ejecución de las pruebas de vigilancia, maniobras reales o simuladas (lectura de procedimiento con seguimiento en Sala de Control supervisada). Cada miembro del PLO debe realizar todas en 2 años.
- Formación lectiva en sistemas de CNSMG. Se ha establecido que la formación relativa a los sistemas relacionados con la refrigeración del combustible, sistemas de Fukushima, sistemas eléctricos y manejo de combustible, se imparta cada 2 años; y el resto de sistemas cada 6 años; fijando en ambos casos qué sistemas se van a repasar en cada año (entre los criterios utilizados para la distribución de la formación de cada sistema en los años sucesivos se encuentra la previsión de tareas de la planta, de tal modo que se intenta planificar la formación de los sistemas previamente a que se desarrollen tareas relacionadas con ellos).
- Formación lectiva en procedimientos de CNSMG. Se ha establecido que deben repasarse todos los procedimientos vigentes en un ciclo de 2 años, fijando de antemano el contenido de cada uno de los módulos.
- Formación lectiva general. En función de la materia se ha establecido el número de horas y la frecuencia de impartición. En el caso de Factores humanos y cultura de seguridad se ha reducido a 2 horas cada 4 años.

La Inspección solicitó los registros de asistencia y aprovechamiento de dos cursos del primer módulo formativo de 2018 (*“Tratamiento de residuos radiactivos líquidos”* y *“Tratamiento de residuos sólidos”*) para dos de los nueve turnos de operación. Además se solicitó el material formativo de los dos cursos. La Inspección no identificó desviaciones en las comprobaciones realizadas.

### ***Cualificación del personal nuevo o con cambio de puesto/funciones.***

La Inspección preguntó la mecánica que se ha establecido el titular para comprobar las cualificaciones del personal que ha cambiado de puesto y/o funciones tras el cese definitivo, así como la manera en que se han gestionado los gaps detectados.

Los representantes del titular explicaron que se reunía un panel de expertos para analizar la formación necesaria para que la persona que cambiaba de puesto o asumía nuevas funciones, comparando las funciones del cargo al que iba a acceder y el perfil profesional de la persona. El panel de expertos está compuesto por una persona de formación y el jefe de la nueva unidad. Una vez comparada las funciones y el perfil, se confecciona el programa de formación (para supervisar el cual se asigna un responsable), se determinan las convalidaciones de formación (si aplica) y se establece el solape.

La Inspección solicitó comprobar tres casos concretos de cambios de funciones. Se comprobó que para el análisis de la cualificación se utilizan los formatos incluidos en los anexos del procedimiento PCN-FO-001 Rev.202 (*"Procedimiento de cualificación de personal de Nuclenor. Formación inicial."*). Además, la formación pendiente se divide según prioridades en la que es necesaria antes de incorporarse al nuevo puesto o la que es posible que reciba una vez ya incorporada. Sin embargo, en el caso de la formación considerada como de menor prioridad, la Inspección comprobó que no se establecían fechas de previsión o fechas límites para la realización de la formación pendiente.

La Inspección constató además una carencia de formación sobre la metodología SAT (*Systematic Approach to Training*) en las personas que han asumido funciones relacionadas con la formación y el DSF.

### ***Formación del personal de plantilla y externo sin licencia de operación.***

La Inspección se interesó entonces por la formación de los rondistas de operación. Los representantes del titular explicaron que, dada la situación de cese definitivo de la planta y la puesta fuera de servicio de un gran número de sistemas, actualmente sólo tienen dos tipos de rondistas: de piscina/radwaste y de exteriores.

En el momento que tuvo lugar la inspección este colectivo estaba formado por 15 personas, algunas de las cuales eran de nueva incorporación. Este personal ya trabajaba en Nuclenor en otras secciones y han tenido que recibir una formación inicial para ocupar el puesto. Dicha formación inicial fue impartida por Tecnatom y en la impartición de la misma se incluyó también a personal que iba a realizar cambios de puestos a

secciones en las que esa formación se consideraba recomendable (por ejemplo mantenimiento).

Dicha formación inicial incluía formación lectiva de sistemas de planta, entrenamiento en el puesto de trabajo y solape mínimo de 11 días. Dado que cuando se inició la formación inicial aún no se había realizado la revisión de los programas de formación y los listados de tareas, se realizó una adaptación de los programas ya existentes a la situación de cese definitivo, eliminando tareas y adaptando el contenido de los módulos. Esta adaptación fue realizada por los responsables de formación de operación junto con los instructores que la impartieron.

La Inspección solicitó los programas de formación de 2017 y 2018 para mantenimiento eléctrico e instrumentación y realizó comprobaciones en determinados módulos formativos impartidos en este periodo. La Inspección no identificó desviaciones en las comprobaciones realizadas.

La Inspección solicitó los listados de personal de plantilla y corporativo, así como del personal externo permanente y esporádico. Los representantes del titular aportaron los expedientes personales de varios trabajadores con objeto de realizar comprobaciones sobre su cualificación. La Inspección no identificó desviaciones en las comprobaciones realizadas.

Respecto al control de la cualificación del personal externo esporádico, se preguntó acerca de la formación de acceso. Los representantes del titular explicaron que hasta ahora toda la formación de acceso a planta la daba el Instituto Técnico de Miranda de forma presencial (tanto la de acceso como la de protección radiológica genérica y específica). Además indicaron que han decidido pasar esa formación a e-learning. Esta conversión de los cursos de acceso lo coordina el Instituto Técnico de Miranda y lo está realizando la misma empresa que se lo ha hecho a ANAV y CNAT (Extratesis).

De acuerdo a las explicaciones ofrecidas por los representantes del titular, la mecánica sería la siguiente: el curso se realiza online, cuando el curso se ha completado y se ha superado la prueba online, se genera un diploma (para los cursos de protección radiológica además se debe haber estado realizando el curso un mínimo de 4 horas). Una vez acabado el curso se realiza un examen presencial en el Instituto Técnico de Miranda para lo cual la persona debe llevar el diploma generado en el curso online. En protección radiológica además tienen previsto impartir una práctica presencial de media hora (cambio de ropa, zona de paso,...)

### ***Cualificación de los instructores.***

Respecto a los requisitos sobre el profesorado o instructores, la Inspección preguntó por quiénes son actualmente los instructores tanto para cursos del PLO como del PSL.

Los representantes del titular explicaron que la formación lectiva específica del PLO la están impartiendo dos personas con licencia de operación que se dedican de forma parcial a formación y el resto del tiempo forma parte de los turnos.

Para la formación lectiva específica del PSL tratan de utilizar a personal de Nuclenor capacitado para la impartición del curso tanto técnica como pedagógicamente. Lo mismo ocurre con la formación lectiva genérica del PLO y del PSL que se imparte de forma conjunta.

En caso de no disponer de instructores internos cualificados para impartir dicha formación, los representantes del titular indicaron que buscan empresas externas que dispongan de personal capacitado. Entre estas empresas están [REDACTED] (para cursos de FFHH y Cultura de Seguridad), del Instituto Técnico de Miranda (para cursos de acceso, de protección radiológica, medio ambiente y Plan de emergencia interior), [REDACTED] (para cursos de PCI), [REDACTED]; (para cursos de prevención de riesgos laborales y primeros auxilios) y [REDACTED] (para cursos de instrumentación).

La Inspección preguntó acerca de la formación de los instructores que pertenecen a Nuclenor, en especial en aspectos metodológicos y pedagógicos. Los representantes del titular indicaron que todo el personal de Nuclenor que se consideró adecuado para realizar funciones de instructor recibió un curso de Formación de Formadores del Instituto Técnico de Miranda (repartidos en tres imparticiones: 2014, 2016 y 2017).

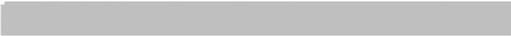
La Inspección preguntó acerca de la verificación de la formación de los instructores que pertenecen a empresas externas. Los representantes del titular explicaron que dicha formación es revisada inicialmente durante la evaluación de las ofertas y que además se exige en los contratos finalmente firmados con las empresas externas. La formación pedagógica es revisada por Formación mientras que la formación técnica es comprobada por el jefe de la sección en la cual se va a impartir. Se realizaron controles a este respecto sin detectar ninguna deficiencia.

La Inspección preguntó acerca de la supervisión que se realiza a la preparación e impartición de la formación. Los representantes del titular explicaron que el instructor, ya sea personal propio o externo, realiza el módulo y las pruebas de evaluación; que son revisadas por el jefe de la sección y el coordinador de la sección en la cual se va a impartir, realimentando al instructor para ajustar aquello que consideren necesario.

Sin embargo, la supervisión de la impartición no se realiza de forma sistemática; ni en particular en el caso de la impartición de aquel personal de Nuclenor que compaginan estas funciones con la de sus puestos, en especial en lo referente a los aspectos metodológicos y pedagógicos.

***Procedimientos de la central***

Se entregaron a la Inspección listados de distintos tipos de procedimientos, pudiéndose constatar que los siguientes habían sido actualizados o eran nuevos desde la anterior inspección:

- FO-GIP-001 R200 
- FO-GIP-002 R200 
- FO-GIP-004 R200 
- FO-GIP-004-SMN R200 
- FO-GIP-005 R200 
- FO-LIC-006 R2 
  
- PCN-FO-001 R202 
- PCN-FO-009 R201 
- PCN-FO-013 R200 
- RCF-DIRECCION R0 
  
- PFIE-AG R200 
- PFIE-CI R200 
- PFIE-DC R200 

- PFIE-DE R200 
- PFIE-EI R200 
- PFIE-GC R200 
- PFIE-IF R200 
- PFIE-MS R200 
- PFIE-NQ R200 
- PFIE-OP R200 
- PFIE-PM R3 
- PFIE-PR R200 
- PFIE-SF R200 
- PFIE-SM R200 
- PFIE-SSTT R200 
- PFIG-1 R200 
- PFIG-2 R200 
- PFIG-1 R200 
- PFIG-2 R200 
- PFCG-3 R0 
- GCF-PR-PCF R200 

Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de las siguientes personas: D. [REDACTED]; D. [REDACTED], [REDACTED]; D. [REDACTED] D. [REDACTED]; D. [REDACTED] Dña. [REDACTED], Responsable del Grupo de Mantenimiento; [REDACTED] **Técnico de Licenciamiento**; [REDACTED] Inspector Residente del CSN; en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección.

Por parte de los representantes de la Central Nuclear de Santa María de Garoña se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, así como la Autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado, en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 14 de Septiembre de 2018.

  
Fdo.: [REDACTED]

INSPECTOR

  
Fdo.: [REDACTED]

INSPECTOR

**TRAMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear de Santa María de Garoña para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

**COMENTARIOS A LA PRESENTE ACTA EN HOJAS ADJUNTAS**

Santa María de Garoña, 3 de octubre de 2018



[REDACTED]  
Director de la Central

**A N E X O 1:**

**AGENDA DE INSPECCIÓN**



**Objeto:** Inspección sobre Formación del Personal en CN Santa María de Garoña. Procedimiento PT.IV.208.

**Fecha:** 22 a 25 de mayo de 2018.

**Lugar:** CN Santa María de Garoña

**Inspectores del CSN:** 

Agenda de inspección:

1. Presentación. Objeto de la inspección.
2. Políticas, organización y recursos de Formación. Cambios desde 2016, aspectos pendientes y objetivos a conseguir.
3. Estado del Diseño Sistemático de la Formación (DSF). Acciones realizadas desde 2016. Aspectos de detalle del DSF y de su aplicación.
4. Revisión sobre la aplicación de los distintos programas de formación planificados: cursos, fechas de emisión, control de las asistencias, calidad del material de impartición, pruebas de evaluación utilizadas, etc.
5. Cualificación del personal nuevo, o con cambio de puesto de trabajo o con cambio de funciones. Verificación mediante casos particulares.

6. Cualificación del personal de plantilla (PSL) (de acuerdo al punto 6.2.9 del procedimiento de inspección PT.IV.208). Verificación mediante casos particulares.
7. Proceso establecido para controlar la cualificación del personal externo (selección y aceptación). Verificación mediante casos particulares.
8. Cualificación de Instructores. Medidas establecidas para las distintas situaciones y verificaciones.
9. Formación del Personal con Licencia de Operación (PLO) (de acuerdo a puntos 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.7 del procedimiento de inspección PT.IV.208). Verificación mediante casos particulares.
10. Revisión de acciones del programa de acciones correctoras relativas a formación (de acuerdo al punto 6.2.11 del procedimiento de inspección PT.IV.208).
11. Entrevistas a personal con licencia, instructores, supervisores, coordinadores de formación y jefes de Unidad en relación con la formación del personal.
12. Sesión de cierre de la inspección.

**COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN**  
**REF. CSN/AIN/SMG/18/784**

**HOJA 2 DE 15 PÁRRAFO 1º**

Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión así como en el acta de inspección, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

**PÁGINA 6 DE 15 PÁRRAFO 5º**

Se abre acción en el PAC con referencia CSN-ACTA -18/784 acción nº-4.

**PÁGINA 7 DE 15 PÁRRAFO 5º**

Donde dice: "...deben repasarse todos los procedimientos vigentes en un ciclo de 2 años, ..."

Debería decir: "...deben repasarse todos los procedimientos que figuran en el anexo IV del FO-GIP-002 en un ciclo de 2 años, ..."

**PÁGINA 11 DE 15 PÁRRAFO 1º**

Se abre acción en el PAC con referencia CSN-ACTA -18/784 acción nº-8.

**PÁGINA 12 DE 15 PÁRRAFO 15º**

Donde dice: "• PFIG-1 R200 Programas de formación inicial en competencias de gestión para técnicos superiores y jefes de servicio."

Debería decir: "• PFIGG-1 R0 Programas de formación inicial en competencias de gestión para técnicos superiores y jefes de servicio."

**PÁGINA 12 DE 15 PÁRRAFO 16º**

Donde dice: "• PFIG-2 R200 Programas de formación inicial en competencias de gestión para técnicos medios y operarios con personal a su cargo."

Debería decir: "• PFICG-2 R0 Programas de formación inicial en competencias de gestión para técnicos medios y operarios con personal a su cargo."

Santa María de Garoña, 3 de octubre de 2018



**DILIGENCIA**

En relación con los comentarios formulados en el "Trámite" del Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/SMG/18/784** correspondiente a la inspección realizada a la Central Nuclear de Santa María de Garoña los días 22 a 25 de mayo de 2018, los inspectores que la suscriben declaran:

**Página 2 de 15, párrafo 1º:** El comentario no modifica el contenido del acta, pero se tendrá en cuenta para la publicación de la misma.

**Página 6 de 15, párrafo 5º:** Se acepta la información adicional, que es posterior a la inspección.

**Página 7 de 15, párrafo 5º:** se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

*"...deben repasarse todos los procedimientos que figuran en el anexo IV del FO-GIP-002 en un ciclo de 2 años..."*

**Página 11 de 15, párrafo 1º:** Se acepta la información adicional, que es posterior a la inspección.

**Página 12 de 15, párrafo 15º:** se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

*"PFICG-1 RO Programas de formación inicial en competencias de gestión para técnicos superiores y jefes de servicio."*

**Página 12 de 15, párrafo 16º:** se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

*"PFICG-2 RO Programas de formación inicial en competencias de gestión para técnicos medios y operarios con personal a su cargo."*

En Madrid, a 15 de octubre de 2018



Fdo.:

INSPECTORA



Fdo.:

INSPECTOR